

Que, por otra parte el Artículo 10 de la Ley de Hidrocarburos, establece como principios que rigen la actividad petrolera, la eficiencia, la transparencia, la calidad y la continuidad de los servicios, asegurando satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, mediante Disposición Final Séptima de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, señala que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Sección V, Características del Servicio y Causas de Suspensión, del "Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes" aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996 de 14 de mayo de 2014, establece en su Artículo 43, la obligación de la empresa distribuidora de informar sobre los sucesos en el sistema de Distribución.

Que, el mencionado Reglamento, define como Suceso a un: "*Evento que ocurre y que tiene repercusión, alterando la operación normal del Sistema de Distribución*", estableciendo en su Artículo 43, que:

"I. La Empresa Distribuidora tiene la obligación de informar sobre cualquier Suceso que se presente en el Sistema de Distribución de su Área Geográfica de Distribución. Dichos informes deberán ser presentados al Ente Regulador en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de presentado el Suceso.

II. Los informes deberán elaborarse en el formato establecido por el Ente Regulador".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2975/2014 de 12 de noviembre de 2014, aprueba los formatos para informar sobre los sucesos, estableciendo que dichos Informes deben ser reportados cuando así corresponda por las Empresas Distribuidoras de Gas Natural en el Distrito donde se originó el Suceso, así mismo remitir una copia a la Oficina Central de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10, inciso g) de la Ley de Hidrocarburos, establece como el principio para las actividades petroleras la "adaptabilidad", el cual "*promueve la incorporación de tecnología y sistema de administración modernos, que aporten mayor calidad, eficiencia, oportunidad y menor costo en la prestación de los servicios*".

Que, el Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018 tiene la finalidad de brindar mayor transparencia y fluidez en la interacción entre los administrados y el sector público, la transferencia de información entre entidades del Estado y entre éstas con la población, de acuerdo al ordenamiento jurídico de manera accesible e inmediata; y promover la celeridad de los trámites administrativos.

RAN-ANH-DJ N° 4/2019

Página 2 de 10

Que, el Artículo 12, del mencionado Decreto Supremo establece: *“Las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia”*.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna NI DCD 0439/2019, señala que en cuanto al plazo de presentación del informe de suceso, el mismo puede ser cambiado únicamente si se realiza la modificación al Decreto Supremo N° 1996 y en cuanto a la presentación del informe en medio digital, el mismo es viable siempre que la información se presente en el plazo estipulado en el Reglamento; asimismo, refiere que mediante Informe INF –TEC-DCD-UGM 0070/2019, se elaboró análisis y justificación técnica sobre la necesidad de actualización de los formatos de informes de sucesos e informe complementario de sucesos, aprobados a través de Resolución Administrativa ANH N° 2975/2014.

Que, el Informe INF – TEC- DCD- UGM 0070/2019 de 31 de enero de 2019, entre sus recomendaciones señala: *“Realizar las gestiones correspondientes para las actualizaciones de los formatos de Informes de Suceso e Informes Complementarios de Suceso de acuerdo a los formatos propuestos en el adjuntos al presente Informe”*, así como la habilitación de correos electrónicos para que los Distritos de YPFB Redes de Gas, puedan reportar los informes de sucesos generados.

Que, el Informe Legal INF- DJ ULN 0008/2019 de 29 de marzo de 2019, concluye señalando que :*“Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo II del Artículo 43 del “Reglamento de Distribución de Gas Natural Por Redes”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996 y por los fundamentos expuestos por la parte técnica, no existe óbice legal para aprobar los nuevos formatos de Informe de Sucesos e Informe Complementario de Sucesos, incorporando que los mismos puedan ser presentados de forma física o digital. Por lo que se recomienda la aprobación de los mismos a través del acto administrativo correspondiente, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 2975/2014”*.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de sus facultades y atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los formatos de “Informe de Suceso” e “Informe Complementario de Sucesos”, que en Anexo I y II, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- El “Informe de Suceso” deberá ser presentado por la Empresa Distribuidora de Gas Natural cuarenta y ocho (48) horas después de presentado el suceso, mismo que podrá ser remitido por correo electrónico y/o en formato físico al Distrito donde ocurrió el suceso.

TERCERO.- En caso que las causas de suceso no hayan podido determinarse y el suceso continúe cuarenta y ocho (48) horas posteriores de producido el mismo o a requerimiento de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Empresa Distribuidora de Gas Natural deberá presentar un informe complementario del suceso, remitiendo el mismo por correo electrónico y/o en formato físico al Distrito donde ocurrió el suceso.

CUARTO.- Los correos electrónicos habilitados para remitir la información de sucesos, serán descentralizados por Distrito, conforme el siguiente detalle:

Dirección Distrital La Paz: sucesosdlp@anh.gob.bo
Dirección Distrital Oruro: sucesosdor@anh.gob.bo
Dirección Distrital Potosí: sucesosdpt@anh.gob.bo

RAN-ANH-DJ N° 4/2019

Página 3 de 10

Dirección Distrital Cochabamba: sucesosdcb@anh.gob.bo
Dirección Distrital Chuquisaca: sucesosdch@anh.gob.bo
Dirección Distrital Tarija: sucesosdtj@anh.gob.bo
Dirección Distrital Santa Cruz: sucesosdsc@anh.gob.bo
Dirección Distrital Beni: sucesosdbn@anh.gob.bo
Dirección Distrital Amazónica: sucesosdam@anh.gob.bo

QUINTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 2975/2014 de 12 de noviembre de 2014.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ahoq. Luis Antonio Kösovic Kaup
DIRECTOR JURÍDICO
DJ DE
ANH



Ing. Gary Andres Medrano Villamor
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
ANH.

Anexo I
FORMATO DE INFORME DE SUCESO
INFORME DE SUCESO

Correlativo Empresa:

1. Datos de la Empresa Distribuidora.

1.1. Razón Social:	
1.2. Unidad Departamental:	
1.3. Responsable Técnico:	
1.4. Teléfono:	1.5. Correo:

2. Tipo de Suceso.

2.1. Suceso originado dentro las actividades de la empresa		Si ()	No ()
En construcción de redes	()	En mantenimiento de equipos	()
En construcción de variantes de red	()	En habilitación de redes	()
En profundización de redes	()	En abandono de redes	()
En instalación de equipos	()	En proceso de pruebas	()
En mantenimiento de redes	()	En otra actividad de la empresa*	()
* Descripción de la actividad:			
2.2. Suceso por causas externas a las actividades de la empresa		Si ()	No ()
Excavación no reportada	()	Líquidos en Gas Natural	()
Problemas Operativos	()	Obras Civiles en domicilios	()
Incendio	()	Terceros/Vandalismo	()
Impacto de vehículo	()	Desastre Natural	()
Corte Preventivo	()	Otras Causas*	()
* Descripción de causas:			

3. Tiempo y lugar del suceso.

3.1. Fecha Inicio Suceso:	Hora Inicio Suceso:
3.2. Fecha Finalización Suceso:	Hora Finalización Suceso:
3.3. Departamento:	3.4. Provincia:
3.5. Ciudad/Localidad:	3.6. Zona:
3.7. Dirección referencial:	
3.8. Coordenadas UTM:	



4. Descripción del suceso.

4.1. Descripción del lugar entorno al suceso:

4.2. Eventos previos al suceso:

4.3. Eventos durante el suceso:

4.4. Eventos después del suceso:

4.5. Datos personal Empresa Distribuidora que atendió el Suceso:

Nombre	Cargo	Responsabilidad	Empresa

4.6. Datos terceros responsables del Suceso:

Nombre	Cargo	Empresa

5. Consecuencias del suceso.

5.1. Daños personales: Fatales () Graves () Leves () Ninguno ()

5.1.1. Datos de las personas accidentadas de la empresa, contratista o tercero:

Nombre	C.I.	Estado médico	Empresa

5.2. Daños materiales: Patrimonio empresa () Otro patrimonio () Ninguno ()

5.2.1. Partes del Sistema de Distribución de Gas Natural dañados por el suceso:

City Gate	()	Red Primaria	()
Estación de Medición y Odorización (EMO)	()	Red Secundaria	()
Estación Satelital de Regasificación (ESR)	()	Puente de Medición y Regulación (PRM)	()
Estación Distrital de Regulación (EDR)	()	Gabinete de Medición y Regulación	()
Caseta de Odorización	()	Acometida	()

Equipo/Instalación	Descripción daño	Código/Diámetro

5.2.2. Daños patrimonio terceros:

Inmueble	Descripción daño

5.3. Suspensión del servicio: Red primaria () Red secundaria () Ninguna ()

5.3.1. Número de Usuarios suspendidos: 5.3.2. Suspensión: Fecha - Hora

Doméstico	Comercial	Industrial	GNV	Inicio	Finalización

5.4. Activación de plan de emergencias: Si () No ()

5.4.1. Descripción del plan de emergencia aplicado:

5.5. Impacto o daño ambiental: Si () No ()

5.5.1. Descripción daño ambiental o justificación de no ocurrencia del mismo:



6. Informe Complementario de Suceso

6.1. Presentación de Informe Complementario	Si ()	No ()
6.1.1. Justificación no presentación:		

7. Aprobación de Informe por la Empresa Distribuidora.

7.1. Fecha aprobación informe:	
7.2. Elaborado por:	7.3. Aprobado por:
Firma: -----	Firma: -----
Nombre:	Nombre:
Cédula identidad:	Cédula identidad:
Cargo:	Cargo:

RAN-ANH-DJ N° 4/2019

Página 8 de 10

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Anexo II

FORMATO DE INFORME COMPLEMENTARIO DE SUCESO
INFORME COMPLEMENTARIO DE SUCESO

Correlativo Empresa:
Correlativo Empresa (Informe Inicial):

1. Datos de la Empresa Distribuidora.

1.1. Razón Social:	
1.2. Unidad Departamental:	
1.3. Responsable Técnico:	
1.4. Teléfono:	1.5. Correo:

2. Análisis Complementario del suceso.

2.1. Descripción exacta de los hechos que originaron el suceso dentro las actividades de la empresa:

2.1.1. Causas posibles:

Por falta de mantenimiento.	()	Por mala señalización.	()
Por defectos de materiales y equipos.	()	Por falta de EPP del personal.	()
Por falta de calibración de instrumentos de medición.	()	Por desconocimiento de normas de seguridad.	()
Por falta de calibración de sistemas de seguridad.	()	Por desconocimiento de procedimientos operativos.	()
Por falta de equipos de seguridad.	()	Por indisciplina del personal.	()
Por fuga no detectada.	()	Por mala instalación de equipos.	()

Otras causas:

2.2. Descripción exacta de los hechos que originaron suceso por causas externas a las actividades de la empresa:



3. Medidas para evitar repetición del suceso.

3.1 Descripción de acciones correctivas ejecutadas por la Empresa Distribuidora

3.2 Descripción de acciones preventivas ejecutadas por la Empresa Distribuidora

4. Aprobación de Informe por la Empresa Distribuidora.

4.1. Fecha aprobación informe:	
4.2. Elaborado por:	4.3. Aprobado por:
Firma: -----	Firma: -----
Nombre:	Nombre:
Cédula identidad:	Cédula identidad:
Cargo:	Cargo:



RAN-ANH-DJ N° 4/2019

Página 10 de 10